



RESOLUCIÓN NÚMERO 620 DE

( 21 de noviembre de 2022 )

**“Por la cual se concede un estímulo para el segundo semestre académico del 2022 a una estudiante del programa de Técnica Profesional en Procesos de Manufactura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal c) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de Bienestar, como condición de productividad y excelencia en el servicio educativo, por tanto, debe contar con Bienestar Universitario.

Que, el artículo 8 de Decreto 902 del 8 de mayo de 2013, estableció entre las funciones de la Vicerrectoría Académica: *“Organizar, ejecutar y controlar las actividades orientadas al desarrollo físico, mental, espiritual, cultural y social de los estudiantes a través de la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de Bienestar Universitario y velar por la correcta aplicación de los estímulos para los estudiantes de la Institución, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas”*.

Que, mediante el Acuerdo 02 del 03 de mayo de 2016, se aprobó el Reglamento de Bienestar Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC y en el numeral 2.1. del Artículo 20 estableció:

*“Calamidades: Se auxiliará con un descuento sobre el valor de la matrícula a los estudiantes que lo soliciten; y haya sido comprobado, a través de visita domiciliaria, su calamidad doméstica o climática o que se encuentren desempleados. Este será otorgado por la Rectoría, a solicitud del Coordinador de Bienestar Universitario”*.

Que, **ANGIE MARCELA CORREA ROA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.030.636.917 de Bogotá, estudiante de quinto semestre del programa Técnica Profesional en Procesos de Manufactura, presenta una condición de vulnerabilidad evidente por encontrarse en categoría en el Sisbén B7 y estar dentro del grupo poblacional con Pobreza Moderada, condición verificada a través del estudio socio económico realizado por el área de Trabajo Social de Bienestar Universitario y que, en consecuencia representa un riesgo socio económico que afecta su calidad de vida, y la permanencia estudiantil en su programa de formación.

Que, teniendo en cuenta que **ANGIE MARCELA CORREA ROA** realizó la solicitud de apoyo socioeconómico institucional para el segundo periodo académico de 2022, informando a la Rectoría, su deseo de continuar con su proceso de formación académica y la falta de recursos económicos suficientes para cancelar el valor de la matrícula académica para dicho periodo de 2022.

Que, **ANGIE MARCELA CORREA ROA** cumple con los criterios para pertenecer a la Política de Gratuidad en la educación superior a través del Programa Matrícula cero, sin embargo, a la fecha no ha sido aprobada como beneficiaria por parte del Ministerio de Educación Nacional para el periodo 2022-2.

Que, como refuerzo a su permanencia estudiantil, Bienestar Universitario solicitó a la Rectoría la asignación de un estímulo cuyo objeto es el apoyo económico de **ANGIE MARCELA CORREA ROA** para continuar con sus estudios de quinto semestre del programa Técnica Profesional en Procesos de Manufactura considerando su condición vulnerabilidad asociada a la categoría Sisbén presentada.

Que, conforme al concepto emitido por la profesional de Trabajo Social de Bienestar Universitario, se estudió por parte de la Rectoría dar aplicación a lo dispuesto en el numeral

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

2.1 del artículo 20 del Reglamento de Bienestar Universitario, dando como resultado asignar como estímulo el descuento del 100% del valor de la matrícula para el segundo semestre académico de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- CONCEDER** un estímulo por Calamidad del 100% sobre el valor del pago de la matrícula del segundo semestre académico 2022, a la estudiante de quinto semestre del programa Técnica Profesional en Procesos de Manufactura, **ANGIE MARCELA CORREA ROA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.030.636.917 de Bogotá.

**ARTÍCULO 2º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Vicerrectoría Académica, la Coordinación de Bienestar Universitario, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Registro y Control, para que se lleve a cabo lo de su competencia.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, a los 21 días del mes de noviembre de 2022.

EL RECTOR,

  
**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisión con evidencia Electrónica:  
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General  
Viviana Paola Pulido Suárez-Profesional de Gestión Jurídica

Proyección con evidencia electrónica:  
Gloria Marcela Cruz-Profesional Bienestar Universitario

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------